



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 443-2021-R.- CALLAO, 27 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2117-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000126) recibido el 16 de julio del 2021, por medio del cual el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de designación de la Jefa de Área de Programación Presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según dispone el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao: “La Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, es el órgano encargado de la formulación, conducción, coordinación y evaluación de los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización, inversiones y estadística”; de igual modo los artículos 30° y 33° de dicho Reglamento establece que: “La Oficina de Planificación y Presupuesto cuenta con las siguientes Unidades: a. Unidad de Planeamiento, b. Unidad de Presupuesto, c. Unidad de Racionalización y d. Unidad de Estadística” y “La Unidad de Presupuesto tiene las siguientes Áreas: a. Área de Formulación Presupuestal, b. Área de Evaluación Presupuestal y c. Área de Inversiones”;

Que, a través de la Resolución N° 243-2020-R del 08 de abril de 2020, rectificadora por Resolución N° 341-2020-R del 09 de julio de 2021; se designó, con eficacia anticipada, al Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, como Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a partir del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución N° 104-2021-R del 26 de febrero de 2021, en el numeral 2° se designó, con eficacia anticipada, al Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Jefe del Área de Programación Presupuestal, en el Nivel Remunerativo F-2; a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021;

Que, por Resolución N° 382-2021-R del 01 de julio de 2021, se designó, al Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, como Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante el Oficio del visto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que actualmente está vacante el cargo de Jefe del AREA DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo necesario contar con un personal capacitado para continuar con las recargadas labores que desarrolla diariamente la citada Unidad, por lo que solicita se designe como Jefe de la mencionada Área a la señorita BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Callao, con el Nivel remunerativo F-2, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 230-2021-ORH-UNAC del 16 de julio de 2021 remite el Informe N° 252-2021-ZMPP del 16 de julio de 2021, ante la propuesta de contratación de una funcionaria en el cargo de Jefa del Área de Programación Presupuestal, a la señorita BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, designándola a partir del 01 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cargo con Registro de Plaza N° 000009 en el AIRSHSP, del nivel remunerativo F-2, informa que la citada señorita cuenta con el Grado de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, ante lo expuesto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2126-2021-OPP de fecha 19 de julio de 2021, informa que el cargo de Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 451-2021-OAJ recibido el 27 de julio de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el numeral 100.3 del Art. 100° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al Art. 28° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, al Manual de Perfiles de Puestos, sobre los requisitos para ostentar el citado cargo; así como a los literales a), b), c) y d) del numeral 8.1 del Art. 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobada con la Ley N° 31084 sobre las medidas en materia de personal, a los Arts. 77° y 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los Arts. 121° y 127° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que la profesional propuesta, conforme su Hoja de Vida señala que: es Bachiller en Economía por la Universidad Nacional del Callao, cuenta con un Diplomado en Administración y Gestión Pública en el Instituto Peruano de Asuntos Públicos, Política y Gobierno, con estudios de ofimática y en inglés, no se precisa que cuente con experiencia en el cargo citado cargo, por lo que la persona propuesta no cumpliría con todos los requisitos para ostentar el referido cargo, en ese sentido dada la necesidad institucional y a efectos de no perjudicar las labores en la referida Área, opina que procede encargar de manera excepcional y por única vez, como Jefa del Área de Programación Presupuestal a la señorita Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre 2021, por necesidad institucional; asimismo, recomienda al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, proponer un profesional que cumpla los requisitos en el Manual de Perfiles de Puestos de la Universidad Nacional del Callao para detentar el citado cargo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 230-2021-ORH-UNAC e Informe N° 252-2021-ZMPP de fechas 16 de julio de 2021, al Oficio N° 2126-2021-OPP de fecha 19 de julio de 2021; al Informe Legal N° 451-2021-OAJ recibido el 27 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

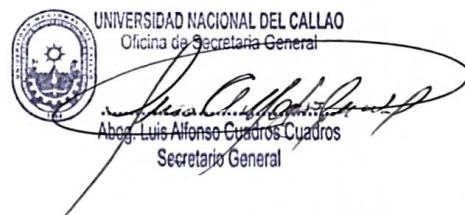
- 1° **AGRADECER**, al Eco. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Jefe del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2, funciones desempeñadas en el periodo comprendido del 09 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. **BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO**, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000009 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3° **DISPONER**, que el funcionario saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la funcionaria entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 002-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 4° **ESTABLECER**, que la citada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice una evaluación a la citada Jefa a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.